



CUT: 118937-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0509-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-Rupa, 01 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 118937-2024, tramitado por el señor Edinson Huayanay Sifuentes, identificado con DNI N° 40969801, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las "Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos.

Que, visto el Expediente, del señor Edinson Huayanay Sifuentes, identificado con DNI N°: 40969801, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Churuyacu.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 17 de julio del 2024, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0396-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 11 de julio del 2024, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefaturas N° 107-2021-ANA. Ante esto, con INFORME N° 0179-2024-ANA-AAA.H/VETL, con fecha 15 de julio del 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de INFORME TECNICO N° 0020-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/P_ALATM12, de fecha 01.08.2024, se concluye lo siguiente:

- De acuerdo al análisis desarrollado en el presente informe, existe la opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, a favor del señor Edinson Huayanay Sifuentes, identificado con DNI N° 40969801, de la quebrada Churuyacu, ubicado en el Sector Nueva Palestina, distrito La Morada, provincia de Marañón, departamento Huánuco. para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Edinson Huayanay Sifuentes							DNI N° : 40969801						
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo							Tipo de uso : Acuícola						
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada							Nombre : Churuyacu						
Volumen a Acreditar	Anual (m³)	Mensualizado (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	62,863.30	5,140.65	5,139.80	5,183.08	5,270.20	5,304.25	5,300.10	5,276.30	5,312.13	5,266.33	5,269.68	5,228.00	5,172.80	
Ubicación	Descripción				Punto de Captación			Punto de Entrega			Punto de Devolución			
	Política	Departamento				Huánuco			Huánuco			Huánuco		
		Provincia				Marañón			Marañón			Marañón		
		Distrito				La Morada			La Morada			La Morada		
		Sector				Nueva Palestina			Nueva Palestina			Nueva Palestina		
	Geográfica	Este (m)				353546			353502			353523		
		Norte (m)				9038636			9039041			9039073		
		Altitud (m s. n. m.)				616			593			592		
		Datum				WGS84			WGS84			WGS84		
		Zona				18S			18S			18S		
Unidad Operativa		Propiedad del Señor. Edinson Huayanay Sifuentes					Categoría Productiva		AREL					

De conformidad con el INFORME TECNICO N° 0020-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/P_ALATM12, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica Superficial de la quebrada Churuyacu, por un volumen anual hasta: 62,863.30 (m³/año) para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

Nombre del Titular	Edinson Huayanay Sifuentes						DNI N° : 40969801							
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo						Tipo de uso : Acuícola							
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada						Nombre : Churuyacu							
Volumen a Acreditar	Anual (m³)	Mensualizado (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	62,863.30	5,140.65	5,139.80	5,183.08	5,270.20	5,304.25	5,300.10	5,276.30	5,312.13	5,266.33	5,269.68	5,228.00	5,172.80	
Ubicación	Descripción				Punto de Captación			Punto de Entrega			Punto de Devolución			
	Política	Departamento			Huánuco			Huánuco			Huánuco			
		Provincia			Marañón			Marañón			Marañón			
		Distrito			La Morada			La Morada			La Morada			
		Sector			Nueva Palestina			Nueva Palestina			Nueva Palestina			
	Geográfica	Este (m)			353546			353502			353523			
		Norte (m)			9038636			9039041			9039073			
		Altitud (m s. n. m.)			616			593			592			
		Datum			WGS84			WGS84			WGS84			
Zona			18S			18S			18S					
Unidad Operativa	Propiedad del Señor. Edinson Huayanay Sifuentes					Categoría Productiva		AREL						

Artículo 2°.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3° .- PRECISAR que la presente resolución, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Edinson Huayanay Sifuentes, identificado con DNI N° 40969801, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADRIAN VARGAS PASQUEL

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA